



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURIDICO

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-028034**

Con fecha 31 de agosto de 2018 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

*"Copia de la consulta o solicitud de informe procedente del Ministerio de Fomento y referente a la regulación del taxi y posibles trasvases de competencias que se hayan realizado en los meses de mayo, junio, julio o agosto de 2018.*

*- Copia del informe / respuesta de la Abogacía del Estado a dichas consultas "*

Con fecha 3 de septiembre de 2018 esta solicitud se recibió en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, y consultada la Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento, esta Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud, de acuerdo con la letra f) del número 1 del artículo 14 de la Ley 13/2015 de Transparencia y Buen Gobierno por hallarse dentro de un procedimiento judicial, lo que puede afectar a la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA ABOGADA GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Castro Rey

C/ San Bernardo, nº 45  
28015 MADRID  
TEL 902 007 214